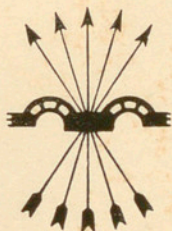


SERVICIO SINDICAL DE CULTURA SOCIAL

---

LA  
ESCUELA SOCIAL  
DE BARCELONA



---

B A R C E L O N A , 1 9 4 0







SERVICIO SINDICAL DE CULTURA SOCIAL

LA ESCUELA SOCIAL  
DE BARCELONA

BARCELONA

1940



R.23510

SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA

LA ESCUELA SOCIAL  
DE BARCELONA

---

N. A. G. S. A. - Casanova, 212-214 - Teléfono 71164 - BARCELONA

**L**a Escuela Social de Barcelona, a partir de su creación en 1928, ha tenido como primordial objetivo la difusión de todos aquellos conocimientos indispensables para la integral comprensión del llamado problema social. Problema éste el más complejo de la vida moderna, íntimamente relacionado con las graves cuestiones que plantea la técnica jurídica y económica, ha sido abordado, sin embargo, las más de las veces, con criterios simplistas y su solución abandonada a la fantasía y buena intención de meros aficionados. Para rectificar este camino, colaborando con otros meritísimos esfuerzos, la Escuela Social entendió desde un principio que era su misión esencial poner a la disposición de todos los sectores sociales un instrumento de cultura y educación social apropiado a la creciente necesidad de ordenación de la vida económica.

Pero el designio fundacional que hasta ahora presidió constantemente la actuación de la Escuela, pasa hoy al primer plano, no ya solamente en el sector económico, sino en todos los aspectos de la vida pública.

En el Fuero del Trabajo, en efecto, se formulan los principios fundamentales que habrán de inspirar la política económica y social española, para superar la lucha de clases y erigir una economía orgánica sobre la atomización individualista de los factores de la producción, mediante amparar y garantizar el trabajo por una protección y justicia social efectivas, y coordinarlo con la empresa y la técnica en el seno de sindicatos estructurados jerárquicamente, con el objeto de subordinar la vida económica a los fines supremos de la nación.

No obstante, tales designios no pasarían de meras aspiraciones ni las instituciones y organismos a su servicio tendrían la debida eficacia, si paralelamente no se emprendiera una labor de cultura social, con el propósito de dotar a los funcionarios administrativos y a la Magistratura de Trabajo, a las jerarquías sindicales, a las juventudes del Movimiento y a las clases productoras en general, de una preparación adecuada a su debida contribución a la nueva constitución económica de España.

La misión que, dentro de ese notable aspecto de la reorganización nacional, puede desempeñar y desempeña la Escuela Social con los escasos medios a su alcance, es de la mayor importancia. No se limita a la mera divulgación doctrinal de los principios fundamentales de las ciencias sociales, sino que extiende su actividad, y ello constituye su función específica, al campo de la administración y jurisdicción de trabajo,

y muy particularmente al de la organización y función sindical.

De la labor que en esos aspectos —tanto desde el punto de vista instructivo y educacional, como desde el de la extensión escolar y actividad editorial— ha realizado la Escuela Social de Barcelona durante el finido ejercicio académico, dan cuenta sumariamente las páginas que siguen.

Y dicha labor, por lo demás, es prenda de sus posibilidades en orden a su futura aportación, modesta pero efectiva, a la ingente obra de la reconstrucción de España.



## MISION Y SERVICIOS DE LA ESCUELA

La misión fundamental de la Escuela consiste en el ejercicio de una función docente y de investigación, estudio y divulgación de la ciencia social y de los principios político-sociales del Estado Nacional-sindicalista, con el fin específico de capacitar no sólo a los funcionarios de la administración y jurisdicción de trabajo, sino también a los mandos de los sindicatos y a los productores integrados en los mismos, para la realización de los principios programáticamente expuestos en el Fuero del Trabajo.

La Escuela Social no exige a sus alumnos preparación previa de clase alguna. Sus enseñanzas, que son de gradual iniciación en los estudios sociales, pueden ser emprendidas por todos aquellos que sientan vocación por los mismos. El cuadro de enseñanzas constituye un plan metódico de formación social distribuido en tres cursos regulares, precedidos de uno elemental. A pesar de la ordenación que pudiera llamarse académica de estos estudios, las aulas de la Escuela están abiertas a todos aquellos que se interesen especialmente por cualquiera de las materias que en ellas se explican.

La Escuela Social rehuye los arcaicos procedimientos de docencia magistral, procurando, por el contrario, la penetración entre alumnos y profesores por el trabajo en común, logrando así una mayor eficacia en la enseñanza y un nuevo espíritu de fraternidad escolar que ha de trascender beneficiosamente al ambiente social.

La actividad docente de la Escuela no se limita a la tarea que diariamente se verifica en sus aulas, sino que además es norma de esta institución el realizar constantemente una labor de extensión escolar que efectúa su personal docente

fuera del local de la Escuela, principalmente en los organismos sindicales, y en colaboración con la C. N. S.

La Escuela dispone de una Biblioteca especializada, complemento necesario de la función docente. La Biblioteca está destinada preferentemente a los escolares, pero también pueden hacer uso de ella todas aquellas personas que sean presentadas previamente por un profesor de la Escuela o por las jerarquías de los sindicatos.

La Escuela sostiene asimismo una oficina de publicaciones, la cual tiene a su cargo la edición de trabajos científicos relativos a cuestiones económicosociales, extendiendo así la labor escolar a un círculo de personas mucho más amplio que el constituido por sus alumnos y oyentes habituales, y contribuyendo, por tanto, al perfeccionamiento de los profesionales y a la información del público en general.

# REGLAMENTO PROVISIONAL

(APROBADO POR ORDEN DEL MINISTE-  
RIO DE TRABAJO DE 1.º JUNIO DE 1940)

## CAPÍTULO PRIMERO

### FINES Y FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Sección de Estudios y Publicaciones del Ministerio de Trabajo tendrá a su cargo las Escuelas Sociales, cuyas finalidades primordiales serán la instrucción científica y profesional del personal llamado a ejercer — dentro del orden del trabajo — las funciones administrativas, judiciales y jerárquico-sindicales, la difusión de la cultura social en las clases productoras, la intensificación de los estudios e investigaciones sociales, el perfeccionamiento de la preparación de las personas dedicadas al servicio social, el complemento de la formación social de las que siguen otras enseñanzas públicas, la colaboración cultural con las instituciones de acción social católica, la iniciación y educación social de la juventud y la organización del buen empleo de los ocios obreros.

ART 2. Para la realización de estos fines, las Escuelas Sociales de provincias podrán desempeñar, además de la estrictamente docente, las funciones editoriales y de estudio propias de la Sección, mediante las oportunas Oficina de Publicaciones y Biblioteca-Archivo, que deberán ser dirigidas y atendidas por el propio personal de la Escuela.

## CAPÍTULO II

### ENSEÑANZAS

ART. 3. La labor docente de la Escuela consistirá:

a) en cursos y trabajos escolares ordinarios; y b) en cursos y labores docentes extraordinarios.

ART. 4. Constituirán los cursos y trabajos escolares ordinarios:

Primero: El período preparatorio.

Segundo: Los tres cursos regulares de enseñanza social.

Tercero: Las clases de idiomas extranjeros.

Cuarto: Los trabajos prácticos realizados por los alumnos.

ART. 5. Integrarán el período preparatorio las siguientes enseñanzas:

Geografía humana  
Historia de la cultura  
Elementos de Derecho  
Elementos de Economía  
Elementos de Tecnología.

ART. 6. Las materias de los cursos regulares de enseñanzas sociales se distribuirán en tres años, de la siguiente manera:

*Primer año*

Geografía económica  
Derecho público  
Economía política y Estadística  
Historia Social de España  
Legislación española del Trabajo (primer curso).

*Segundo año*

Legislación española del Trabajo (segundo curso)  
Política social  
Previsión y seguros sociales  
Mutualidad y Cooperación  
Organización y seguridad en el trabajo.

*Tercer año*

Derecho corporativo y sindical  
Política económica  
Higiene y Medicina del Trabajo  
Política social agraria  
Sociología económica.

ART. 7. Se darán también clases de los idiomas francés, italiano, alemán o inglés, que organizará la Escuela exclusivamente para sus alumnos.

ART. 8. Los trabajos prácticos se realizarán en los seminarios que acuerde crear la Junta de profesores o en instituciones especiales designadas por la misma.

ART. 9. Los cursos ordinarios comenzarán el primer día lectivo del mes de noviembre y terminarán el día 15 de junio siguiente.

ART. 10. Los cursos y labores docentes extraordinarios serán:

- a) Las visitas efectuadas bajo la dirección de los profesores, en lugares o empresas de trabajo y en instituciones sociales.
- b) Los cursillos de especialización técnica o de extensión cultural general, organizados por la Escuela para perfeccionamiento de los alumnos y graduados de la misma.
- c) Los viajes de estudio realizados por los alumnos colectivamente y las pensiones para alumnos y graduados para ampliar estudios.
- d) Las conferencias y cursillos de difusión de la cultura social, promovidos por la C. N. S. y organizados por la Escuela, dentro o fuera de su local, y muy especialmente en los centros de concentración industrial; y los organizados en colaboración con las instituciones de acción social católica.

e) Las conferencias y cursillos sobre materias sociales explicados por los profesores de la Escuela en otros centros docentes oficiales.

f) Los ejercicios de educación cívica y de cultura física y artística, destinados a la salud moral de la juventud y a dar empleo útil a los ocios obreros, de acuerdo con los planes de la respectiva Delegación de la C. N. S.

g) Los ciclos especiales de lecciones destinados a cultivar y exaltar la misión social de las personas dedicadas al servicio social o a perfeccionar la formación de los alumnos de las Escuelas de Trabajo, completando su preparación técnica adquirida en los centros especiales correspondientes.

### CAPÍTULO III

### PROFESORADO

ART. 11. El personal docente de la Escuela estará formado por los profesores titulares y auxiliares, y los lectores de idiomas. Sus enseñanzas serán esencialmente objetivas e informadas por el ideario del Movimiento Nacional-sindicalista.

Los profesores titulares y auxiliares y los lectores de idiomas formarán la Junta de profesores de la Escuela, que presidirá el Director, el cual ostentará además la representación de la misma.

Todos los profesores, así como el Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario, son inamovibles no pudiendo ser separados de sus cargos sino mediante expediente administrativo.

ART. 12. El nombramiento de Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario, cuando queden vacantes, corresponderá al Ministro de Trabajo, previa propuesta de la Junta de profesores, la cual habrá de recaer precisamente a favor de un profesor titular, si se trata de Director, Vicedirector y Secretario, y de un profesor titular o auxiliar, si se trata de Vicesecretario.

ART. 13. La provisión de las plazas vacantes de profesor titular y auxiliar, habrá de hacerse asimismo por nombramiento del Ministro de Trabajo a favor del propuesto, en virtud de concurso de méritos convocado entre personas que posean un título facultativo universitario o de Escuela Superior, siendo graduados los méritos por este orden de preferencia: 1.º, científicos (docencia y publicaciones científicas de la materia); 2.º, académicos; 3.º, otros relativos a la especialidad de que se trate, y 4.º, los demás que se quieran alegar.

El concurso será resuelto por un Tribunal integrado de la forma siguiente:

Presidente, el Director de la Escuela o la persona en quien delegue; y Vocales; un profesor de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras o Medicina, o de las Escuelas de Ingenieros Industriales o de Altos Estudios Mercantiles, según la especialidad de que se trate, designado por su respectivo Decano o Director; una persona designada por la Delegación Provincial de Trabajo; un profesor de la Escuela Social designado por el Director, y una persona reconocida como competente en la materia de la cátedra designada libremente por la Junta de profesores de la Escuela.

El Tribunal estará facultado para someter a todos o parte de los concursantes, a uno o varios ejercicios comparativos, cuando por la equivalen-

cia relativa de sus méritos no se pueda resolver el concurso a favor de uno o más de los aspirantes.

Cuando el Tribunal declare desierto un concurso, se convocará inmediatamente oposición libre entre las personas que posean los títulos académicos antes mencionados, la cual constará de los siguientes ejercicios: 1.º Exposición de la labor científica y carrera literaria del aspirante; 2.º Desarrollo de dos temas sacados a la suerte del programa elaborado por el Tribunal; 3.º Defensa del programa redactado por el aspirante; 4.º Explicación de una lección del programa del aspirante, escogida por el Tribunal; y 5.º Explicación de otra, escogida por el propio interesado.

Para tomar parte en un concurso u oposición será requisito indispensable presentar un programa de la enseñanza de que se trate, o de cualquiera de las enseñanzas oficiales cuando la plaza a proveer sea de profesor auxiliar.

Para ser propuesto, así en virtud de concurso como de oposición, habrá de reunir como mínimo tres votos.

ART. 14. Los profesores titulares tendrán como función ordinaria la explicación de las enseñanzas de los cursos regulares que les correspondan. Los auxiliares suplirán a los titulares en sus ausencias y desempeñarán interinamente las cátedras vacantes, así como las del curso preparatorio que se les encarguen.

ART. 15. La Junta de profesores, además de las facultades que se le otorgan en otros artículos de la presente disposición y de las que le asigne el Reglamento interior, tendrá las siguientes atribuciones:

Primera. Acoplamiento de los cursos ordinarios, horario y distribución de locales para las labores docentes de cada ejercicio académico.

Segunda. Formación de tribunales de exámenes.

Tercera. Organización de los cursos de idiomas y propuesta al Ministro de nombramiento de sus lectores.

Cuarta. Organización de los cursos y labores docentes extraordinarios a que hace referencia el artículo 10.

Quinta. Creación y ordenación de los Seminarios.

#### CAPÍTULO IV

#### ALUMNOS

(Ingreso, matrículas, pruebas y grados)

ART. 16. Para ingresar en la Escuela, habrá que tener dieciséis años cumplidos. Para la inscripción directa en los cursos regulares de enseñanzas sociales, habrá que poseer el título de Bachiller, Maestro Nacional, Perito industrial, agrícola o mercantil, Aparejador o Licenciado de las Escuelas del Trabajo o de Agricultura, y en general cualquier título oficial que acredite una preparación equivalente a la segunda enseñanza. Los que no presenten ninguno de estos títulos, habrán de sujetarse a un examen de ingreso, ante un Tribunal que para cada curso designará la Junta de Profesores, y que distribuirá a los examinados en tres grupos, según la resultancia de las pruebas efectuadas y de los documentos presentados re-

lativos a la formación intelectual del interesado, en: aspirantes no admitidos, aspirantes admitidos al período preparatorio y aspirantes admitidos directamente al primero de los cursos regulares.

ART. 17. La matrícula de las enseñanzas de la Escuela será de dos clases: ordinaria y gratuita. La matrícula ordinaria deberá ser solicitada y hecho efectivo su importe durante el mes de octubre. La matrícula gratuita queda reservada a los obreros, y será prorrogada a sus beneficiarios hasta la terminación de sus estudios. La gratuidad se extenderá a la expedición del Diploma de Graduado Social, y caducará automáticamente si el beneficiario no aprueba la totalidad de las enseñanzas de un curso en las dos convocatorias. La matrícula gratuita deberá solicitarse durante los primeros veinte días del mes de octubre, justificando documentalmente la condición exigida. La Junta de profesores resolverá por sí misma o por delegación en uno de sus miembros, las instancias dentro de los restantes diez días del citado mes.

ART. 18. La escolaridad mínima de dos tercios de los días de clase profesados durante el curso, es indispensable para aprobar una enseñanza. Los alumnos que tengan esta escolaridad mínima serán juzgados por su respectivo profesor, bien por la resultancia del curso, o en virtud de examen.

Solamente tratándose de alumnos residentes fuera de la localidad podrá serles dispensada la escolaridad mínima por el profesor respectivo, pero siempre con la obligación de estar en comunicación periódica con el mismo para que pueda dirigir sus estudios, debiendo examinarse ante tribunal.

En el caso de admisión, el profesor o tribunal concederá a los alumnos las calificaciones de aprobado, notable o sobresaliente.

En caso de no admisión o no presentación a los exámenes ordinarios, habrá una convocatoria extraordinaria de exámenes que deberán verificarse necesariamente ante tribunal y antes de comenzar el curso escolar siguiente.

ART. 19. A los Licenciados en Derecho les serán convalidadas las asignaturas de Derecho Público y de Economía Política y Estadística; a los Licenciados en Filosofía y Letras, si lo son en la Sección de Historia, la Geografía económica y la Historia Social de España; a los Peritos y Profesores mercantiles, la Geografía económica y la Economía política y Estadística, y estas asignaturas y la Política económica, a los Intendentes mercantiles; a los Licenciados en Medicina, la Higiene y Medicina del Trabajo; a los Ingenieros Industriales, la Organización y Seguridad en el Trabajo; y a los que tengan aprobada la asignatura de Política Social en el período del Doctorado en Derecho, aquella asignatura.

ART. 20. Los alumnos que hayan seguido y aprobado los cursos ordinarios de la Escuela, y demostrado el conocimiento de una de las lenguas francesa, italiana, inglesa o alemana, y hayan realizado los trabajos prácticos correspondientes, podrán solicitar y obtener el Diploma de Graduado Social, el cual será expedido a propuesta de un tribunal formado por dos profesores de la Escuela, presididos por el Director de la misma, cuya misión será examinar la tesis o memoria que redactará el aspirante a Graduado Social sobre un tema comprendido en las materias que integran los cursos regulares. Dicha tesis o memoria deberá ser preparada bajo la dirección de profesor, escogido por el alumno, previa su aceptación y aprobación del Director de la Escuela.

ART. 21. Al Diploma de Graduado Social le corresponderán las siguientes prerrogativas: a) mérito cualificativo en los concursos que se convoquen para proveer cargos técnicos, administrativos o jurisdiccionales del trabajo; b) mérito preferente en igualdad de condiciones para aspirar a las plazas de Oficial y Auxiliar de las Secretarías de la Magistratura del Trabajo y para tomar parte en cualquier otro concurso convocado por el Ministerio de Trabajo, o por los organismos e instituciones subordinados.

## CAPÍTULO V

### PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

ART. 22. En cada Escuela habrá el personal administrativo y subalterno que el Director estime necesario. Las funciones administrativas serán desempeñadas como mínimo por un oficial y un auxiliar de Secretaría, y las subalternas por uno o varios ordenanzas. Unos y otros serán nombrados por el Ministro de Trabajo, a propuesta del Director de la Escuela.

El Director de la Escuela Social será el jefe del personal de la misma, pudiendo aplicar las siguientes sanciones en caso de incumplimiento en sus funciones:

- a) Suspensión de empleo y sueldo.
- b) Cese en el servicio.

En ambos casos sólo podrá tener lugar la sanción previo expediente con audiencia del interesado, proponiendo al Ministerio de Trabajo la resolución definitiva.

## CAPÍTULO VI

### OFICINA DE PUBLICACIONES

ART. 23. La Oficina de Publicaciones tendrá a su cargo la edición de trabajos científicos y textos legales relativos a cuestiones económico-sociales, bien en series de manuales, monografías y tratados, bien en forma de publicaciones periódicas, donde aparecerán artículos doctrinales sobre temas sociales, la transcripción, comentario e índice de los documentos legislativos de la materia, y el anuncio y crítica de las novedades bibliográficas.

ART. 24. La Dirección de dicha Oficina será ejercida directamente por la persona que ostente la de la Escuela Social, quien designará entre sus docentes el Consejo de Redacción, y administrará los fondos de la misma.

## CAPÍTULO VII

### BIBLIOTECA-ARCHIVO

ART. 25. Constituirán los fondos de la Biblioteca las obras y publicaciones periódicas relativas a todas las ramas de la enciclopedia de las

ciencias sociales que forman el actual caudal bibliográfico de la Escuela y las que se adquieran en lo sucesivo.

Junto a la Biblioteca funcionará un Archivo donde se recogerán los materiales de interés documental para la historia social, así como aquellos que sean exponente de los momentos culminantes de los movimientos sociales contemporáneos.

ART. 26. El personal técnico de la Biblioteca, que estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Escuela, tendrá a su cargo la organización, conservación, mejora y utilización de aquélla, siéndole encomendada la tarea siguiente:

- 1.º La preparación de las propuestas de adquisiciones de libros.
- 2.º El servicio de los lectores con sujeción al horario y en la forma y condiciones que establecerá el Reglamento interior.
- 3.º La redacción de los catálogos por autores y de materias de los fondos que integran la Biblioteca.
- 4.º La redacción de un catálogo general de los fondos sociales de las demás bibliotecas públicas.
- 5.º La selección de los documentos de interés para el Archivo de historia y cuestiones sociales.

#### CAPÍTULO VIII

##### REGLAMENTO INTERIOR

ART. 27. La Escuela Social elaborará un Reglamento para regular su funcionamiento y régimen interior, el cual será sometido a la aprobación del Ministro de Trabajo.

ART. 28. Dicho Reglamento regulará también la forma y condiciones en que la Escuela podrá ejercer su capacidad para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones.

# PLAN DE ESTUDIOS, PROFESORADO Y HORARIO PARA EL CURSO 1940-1941

*Director:* ANTONIO AUNÓS

*Secretario:* JAIME M. MANS

ASIGNATURAS	PROFESORES	DIAS	HORAS	Años
<b>CURSO PREPARATORIO</b>				
<b>Geografía Humana.</b>	Pedro Arnalot Sansa . . . . .	<b>Martes . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>1</b>
<b>Historia de la Cultura.</b>	René Llanas de Niubó. . . . .	<b>Lunes . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>2</b>
<b>Elementos de Derecho.</b>	Juan Mon Pascual . . . . .	<b>Miércoles. 7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>		<b>5</b>
<b>Elementos de Economía.</b>	Francisco Guasch Balart . . . . .	<b>Jueves . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>3</b>
<b>Elementos de Tecnología.</b>	Miguel Sastre Hinojosa . . . . .	<b>Viernes. .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>3</b>
<b>PRIMER CURSO</b>				
<b>Geografía Económica.</b>	Pedro Arnalot Sansa . . . . .	<b>Jueves . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>1</b>
<b>Derecho Público . . . . .</b>	Eusebio Diaz Morera . . . . .	<b>Lunes . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>1</b>
<b>Economía Política y Estadística</b>	José M. <sup>a</sup> Tallada Pauli . . . . .	<b>Viernes. .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>1</b>
<b>Historia Social de España</b>	René Llanas de Niubó. . . . .	<b>Martes . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>5</b>
<b>Legislación Española del Trabajo (primer curso).</b>	Francisco Lasplatas Olivé. . . . .	<b>Miércoles. 7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>		<b>1</b>
<b>SEGUNDO CURSO</b>				
<b>Legislación Española del Trabajo (segundo curso)</b>	Alejandro Gallart Folch . . . . .	<b>Jueves . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>5</b>
<b>Política Social . . . . .</b>	Pedro Viñas Cañadó . . . . .	<b>Martes . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>3</b>
<b>Previsión y Seguros Sociales . . . . .</b>	Pedro Viñas Cañadó . . . . .	<b>Miércoles. 7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>		<b>3</b>
<b>Mutualidad y Cooperación. . . . .</b>	Francisco Montalvo Arrieta . . . . .	<b>Viernes. .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>5</b>
<b>Organización y Seguridad en el Trabajo.</b>	Isidro Rius Sintés. . . . .	<b>Lunes . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>3</b>
<b>TERCER CURSO</b>				
<b>Derecho Corporativo y Sindical . . . . .</b>	Antonio Aunós Pérez . . . . .	<b>Jueves . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>2</b>
<b>Política Económica . . . . .</b>	Pedro Gual Villalbi. . . . .	<b>Miércoles. 7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>		<b>2</b>
<b>Higiene y Medicina del Trabajo . . . . .</b>	Antonio Salvat Navarro . . . . .	<b>Lunes . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>5</b>
<b>Política Social Agraria.</b>	Jaime M. <sup>a</sup> Mans Puigarnau . . . . .	<b>Martes . .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>2</b>
<b>Sociología Económica . . . . .</b>	Pedro Font Puig . . . . .	<b>Viernes. .</b>	<b>7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub></b>	<b>2</b>

*Profesores auxiliares:* FRANCISCO GUASCH BALART,  
MARIANO PAÑELLA CASAS,  
MIGUEL SASTRE HINOJOSA

*Profesor de idiomas:* RICHARD RATTI KAMEKE

## BIBLIOTECA

La formación social, para ser eficiente ha de abarcar dos funciones esenciales: la docente, y la de facilitar el acceso directo de los estudiosos a las fuentes y a la literatura de las ciencias sociales, mediante la selección de fondos bibliográficos agrupados en una Biblioteca.

La necesidad de un servicio de esta índole que funcione en conexión con el de docencia social, es evidente, por cuanto complementa este último y asegura la posibilidad de ofrecer a los escolares el doble medio — personal e instrumental — de preparación científica en materia social: el profesor y el libro.

Esta necesidad cultural no ha sido desatendida por la Escuela. Su biblioteca está instalada en condiciones de local, mobiliario, decoración y equipos de las salas adecuadas a la naturaleza del servicio, el cual está al cuidado de personal técnico especializado, que tiene a su cargo además la confección de los catálogos y las operaciones de registro, estadística, etc. El catálogo ha sido elaborado a base del sistema decimal Dewey, según las tablas del Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas. Este sistema ha sido adoptado atendida su gran difusión que facilita notablemente la relación y coordinación del catálogo con el de las demás bibliotecas.

La de la Escuela Social está destinada a sus alumnos, a los productores de la C. N. S. y al público en general, previa presentación en este último caso por un profesor de la Escuela o una de las jerarquías sindicales.



## EXTENSION ESCOLAR

La Escuela no limita su actuación a la que cotidianamente se verifica en sus aulas ; sino que, por el contrario, procura que su labor cultural trascienda de la cátedra, a fin de alcanzar a círculos más amplios de personas. Los organismos sindicales, los centros fabriles, las instituciones culturales afines, son los medios preferidos para la realización de esa obra de extensión escolar que se lleva a cabo en estrecha colaboración con la C. N. S.

Durante el ejercicio académico 1939-40, han tenido lugar dos importantes series de actos de extensión de la cultura social.

La primera consistió en el ciclo de conferencias de divulgación de materias sociales y económicas profesadas en el Servicio Sindical de Industriales y Comerciantes de Gracia (Barcelona), en el que los profesores que se indican desarrollaron los siguientes temas :

LOS GREMIOS EN EL SIGLO XIX, por *René Llanas de Niubó*.

EL PROBLEMA SOCIAL EN EL DERECHO MODERNO, por *Antonio Aunós*, Jefe del Servicio Sindical de Cultura Social y Director de la Escuela.

LOS EMPRESARIOS ANTE LA LEGISLACIÓN SOCIAL DEL NUEVO ESTADO, por *Francisco Lasplatas Olivé*.

LA AUTARQUÍA EN LOS TRANSPORTES, por *Miguel Sastre Hinojosa*.

LA CIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL: SU DESARROLLO HASTA NUESTROS DÍAS, por *Isidro Rius Sintes*.

LA HIGIENE DE LOS TRABAJADORES, por *Antonio Salvat Navarro*.

La segunda fué el cursillo de lecciones de la Escuela de Mandos que los profesores, en colaboración con las jerarquías de la Delegación Provincial Sindical de Barcelona y a iniciativa del Jefe de ésta, explicaron a los aspirantes a Secretarios de Sindicatos.

He aquí las secciones, profesores y títulos de las lecciones del citado cursillo:

I. — LA SOCIEDAD Y EL FACTOR GEOGRAFICO: GEOGRAFIA HUMANA, GEOPOLITICA, GEOGRAFIA INDUSTRIAL.

GEOGRAFÍA HUMANA, por *Pedro Arnalot Sansa*, Profesor de la Escuela Social.

EL HECHO SOCIAL Y POLÍTICO EN LA GEOGRAFÍA, por *Pedro Arnalot Sansa*, Profesor de la Escuela Social.

GEOGRAFÍA ECONÓMICA, por *Pedro Arnalot Sansa*, Profesor de la Escuela Social.

II. — POLITICA Y ECONOMIA.

CONCEPTO DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, por *Eusebio Díaz Morera*, Profesor de la Universidad y de la Escuela Social.

TRES LECCIONES SOBRE ORIENTACIONES DE LA POLÍTICA ECONÓMICA, por *Pedro Gual Villalbí*, Secretario del Fomento del Trabajo Nacional, Profesor de la Escuela Social.

LA CRISIS DEL CAPITALISMO LIBERAL, por *José M. Tallada*, Profesor de la Escuela Social.

AUTARQUÍA, por *Pío M. de Irurzun*, Delegado Provincial Sindical.

III. — BASES Y DIRECTRICES DE LA POLITICA SOCIAL.

TEORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO. — EL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y LA ADMINISTRACIÓN EN EL TRABAJO, por *Juan Mon Pascual*, Inspector Provincial del Trabajo y Profesor de la Escuela Social.

EL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS FAMILIARES, por *Juan Mon Pascual*, Inspector Provincial del Trabajo y Profesor de la Escuela Social.

POLÍTICA DE LA HABITACIÓN EN EL ESTADO NACIONAL-SINDICALISTA, por *Pedro Viñas Cañadó*, Profesor de la Escuela Social.

LA COOPERACION Y LA MUTUALIDAD EN LA ORGANIZACION ECONOMICO-SOCIAL DEL NACIONAL-SINDICALISMO, por *Francisco Montalvo Arrieta*, Profesor de la Escuela Social.

#### IV. — ASPECTOS PRIMORDIALES DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO

EL CONTRATO DE TRABAJO EN EL ESTADO DEMOCRÁTICO-LIBERAL Y EN EL ESTADO NACIONAL-SINDICALISTA, por *Antonio Aunós Pérez*, Director de la Escuela Social.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO, por *Francisco Lasplastas*, Profesor de la Escuela Social.

REGULACIÓN POR EL DERECHO DE LA JORNADA DE TRABAJO, por *Francisco Lasplastas*, Profesor de la Escuela Social.

EL DESCANSO EN EL TRABAJO, por *Francisco Lasplastas*, Profesor de la Escuela Social.

LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA, por *Miguel Sastre Hinojosa*, Profesor de la Escuela Social.

#### V. — COMENTARIOS A LAS DECLARACIONES CAPITALES DEL FUERO DEL TRABAJO.

ECONOMÍA Y POLÍTICA, por *René Llanas de Niubó*, Profesor de la Escuela Social.

EL DEBER SOCIAL DEL TRABAJO, por *Antonio Aunós Pérez*, Director de la Escuela Social.

EL SALARIO Y LA MAGISTRATURA DEL TRABAJO, por *Antonio Aunós Pérez*, Director de la Escuela Social.

EL ARTESANADO, EL CAMPO Y LA INDUSTRIA DE MAR EN NUESTRO FUERO DEL TRABAJO, por *René Llanas de Niubó*, Profesor de la Escuela Social.

LA SINDICACIÓN, por *Antonio Aunós Pérez*, Director de la Escuela Social.

EL CAPITAL, LA EMPRESA, LA PRODUCCIÓN Y LA PROPIEDAD. LA LLAMADA ESPIRITUAL DEL FUERO DEL TRABAJO, por *René Llanas de Niubó*, Profesor de la Escuela Social.

VI. — ORGANIZACION Y REGIMEN SINDICAL.

ORDENACIÓN JURÍDICA EN LOS SINDICATOS, por *Francisco Guasch Barlet*, Asesor Jurídico de la C. N. S. y Profesor de la Escuela Social.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO SINDICAL, por *Francisco Mora*, Secretario Provincial Sindical.

ORDENACIÓN INDUSTRIAL, por *Miguel S. Gatuellas*.

INSTITUCIONES SINDICALES DE PREVISIÓN, por *José M. Cardona Torrades*, Jefe del Departamento de Instituciones de Previsión y Ahorro de la C. N. S.

IDEAS SOBRE PROPAGANDA SINDICAL, por *José Luis de Celis*, Jefe Sindical de Prensa y Propaganda.

LA AGRICULTURA EN EL ESTADO NACIONAL-SINDICALISTA, por *Maximiliano Masip*, Director del Sindicato de Frutas y Hortalizas.

ORDENACIÓN Y ENCUADERNAMIENTO DE LAS PROFESIONES LIBRES DENTRO DE LOS SINDICATOS VERTICALES, por *Enrique García Ramal*, Director del Sindicato de Profesiones Libres.

LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS EN EL NUEVO ESTADO Y LA OBRA SINDICAL DEL HOGAR, por *Ramón Ribó*, Director del Sindicato de la Construcción.

VII. — ORGANIZACION INDUSTRIAL, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

EL PROGRESO DE LA ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO Y SUS REPERCUSIONES ECONÓMICO-SOCIALES, por *Isidro Ríus Sintes*, Profesor de la Escuela Social.

LA ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO COMO INTEGRAL DE SUS DIVERSAS AUXILIARES: LA ORIENTACIÓN Y SELECCION PROFESIONAL, LA TIPIFICACIÓN INDUSTRIAL, ETC., por *Isidro Ríus Sintes*, Profesor de la Escuela Social.

LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, por *Isidro Ríus Sintes*, Profesor de la Escuela Social.

EL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA EN ESPAÑA, Y LA CAJA NACIONAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, por *Miguel Sastre Hinojosa*, Profesor de la Escuela Social.

CONCEPTO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL Y DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, por *Antonio Salvat Navarro*, Catedrático de la Universidad y Profesor de la Escuela Social.

LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN LA REALIDAD Y ANTE LA LEY, por *Antonio Salvat Navarro*, Catedrático de la Universidad y Profesor de la Escuela Social.

PERSPECTIVAS Y ASPIRACIONES EN EL DESARROLLO PRÓXIMO FUTURO DE LA MEDICINA DEL TRABAJO, por *Antonio Salvat Navarro*, Catedrático de la Universidad y Profesor de la Escuela Social.

VIII. — HISTORIA Y LITERATURA ESPAÑOLAS COMO ARCHIVO SOCIAL.

PERFIL HISTÓRICO DE LOS GREMIOS ESPAÑOLES, por *Luis G. de Valdeavellano*, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

LA LITERATURA ESPAÑOLA COMO DOCUMENTO SOCIAL, por *Guillermo Díaz-Plaja*, Catedrático del Instituto Balmes de Barcelona.

IX. — FILOSOFIA, SOCIOLOGIA, ECONOMIA.

INFLUENCIA DE LOS VALORES ESPIRITUALES EN LA CONSTITUCIÓN Y DINÁMICA SOCIALES, por *Pedro Font y Puig*, Catedrático de la Universidad y Profesor de la Escuela Social.

PUESTO DE LO ECONÓMICO EN LA JERARQUÍA DE LOS FINES SOCIALES, por *Pedro Font y Puig*, Catedrático de la Universidad y Profesor de la Escuela Social.



## PUBLICACIONES

### CUADERNOS DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

La creciente importancia de las cuestiones económico-sociales y la correlativa extensión de la tutela estatal a esas esferas ; la especial preocupación por los problemas de la vida del trabajo, cuyo resultado ha sido el notabilísimo incremento del volumen legislativo sobre la materia ; la amplitud del Derecho social, tanto en orden a la doctrina como a la actividad profesional de los abogados ; la proclamada subordinación de la economía a la política ; el acusado contenido social de los regímenes políticos modernos y la necesidad de acometer la ingente obra de reconstrucción y reforma económica de España, hacen necesaria la intensificación de la cultura social, especialmente en el orden bibliográfico.

Ya a raíz de su creación, la Escuela Social de Barcelona simultaneó con la función docente la edición de la *Revista Social*, que dirigió don Antonio Aunós y en la que aparecieron trabajos de insignes colaboradores nacionales y extranjeros. Posteriormente, la experiencia nos demostró que el esfuerzo profesoral corre el riesgo de esterilizarse, si no va acompañado de una actividad editorial de la doctrina que se enseña en las cátedras, que permita a los alumnos la fijación de las ideas fundamentales y la familiarización con los textos legislativos ; único medio, por lo demás, de que la labor de los especialistas trascienda de las aulas y sea realmente eficaz.

A este designio obedecen las publicaciones de la Escuela, por medio de las cuales van desgranándose en forma manual y monográfica los más palpitantes temas de la actualidad económica, con la finalidad no sólo de despertar la

vocación por sus problemas y formar a las personas que sientan afición por ellos, sino de completar la preparación de los técnicos, orientar a los prácticos y contribuir a la difusión de las ciencias sociales en sus diversos aspectos.

A continuación de los volúmenes publicados, irán apareciendo otros dedicados a *Economía Política, Estadística, Política Social, Legislación del Trabajo, Organización Profesional, Política industrial, comercial y financiera, Previsión social, Derecho corporativo y sindical, Sociología económica, Historia social, Cooperación, Historia de la Economía, Higiene del Trabajo, Servicio social*, etc., cuya redacción ha sido confiada a eminentes economistas, jurisconsultos y profesores de diversas especialidades, entre los que figuran D. Pedro Arnalot, D. Antonio Aunós, D. Eduardo Aunós, D. José María Boix, D. Antonio Bouthelier Éspasa, D. Alberto del Castillo, D. José Luis de Celis, D. Guillermo Díaz-Plaja, D. Pedro Font Puig, D. Alejandro Gallart, Dr. L. García-Tornel, D. Rafael Gay de Montellá, D. Esteban Gómez Gil, D. Pedro Gual Villalbí, D. Francisco Guasch, D. Pío M. de Irurzún, D. Luis Jordana de Pozas, D. Francisco Lasplatas, D. René Llanas de Niubó, D. Jaime María Mans, D. León Martín-Granizo, D. Cristóbal Massó, D. Juan Mon, D. Francico Montalvo, D. Francisco Mora, D. Isidro Ríus Sintés, D. Angel Rubio, Dr. A. Salvat Navarro, Don Antonio M. Simarro, D. José María Tallada, D. Luis G. de Valdeavellano, D. Juan Vidal Salvó, D. Pedro Viñas Cañadó.

#### VOLÚMENES PUBLICADOS :

- I. — K. C. Thalheim: *Política agraria*, Traducción del alemán y notas por Jaime M. Mans, prólogo de Antonio Aunós.
- II. — *La política económica en los tiempos de crisis*, Cursillo profesado en la Universidad de Salamanca durante el ejercicio académico 1937-38, por José M. Tallada.
- III. — *Organización industrial*, por Isidro Ríus Sintés.

- IV. — *Autarquía. (Nuevas orientaciones de la Economía)*, por Rafael Gay de Montellá.
- V. — *Política arancelaria nacional*, por Pío M. de Irurzun y Angel Rubio.
- VI. — *La guerra europea 1914-18 en sus aspectos financiero y económico*, por Cristóbal Massó.

EN PRENSA :

- Derecho sindical*, por Antonio Aunós.
- Origen y desarrollo de los gremios españoles*, por Luis G. de Valdeavellano.
- Organización sindical*, Estudio para una organización local de Sindicatos, por José Luis de Celis y Francisco Mora.
- Política Social*, por Karl C. Thalheim, traducción del alemán y notas relativas a la legislación española, por Pedro Viñas Cañadó y Jaime M. Mans.

EN PREPARACIÓN :

- El Trabajo de la mujer en el Estado Moderno*, por Pedro Arnalot.
- Directrices fundamentales del nuevo Derecho social de España*, por Eduardo Aunós.
- Notas para el concepto nacionalsindicalista de libertad*, por Antonio Bouthelier Espasa.
- La Economía de la Edad Media*, por Alberto del Castillo.
- La literatura española como documento social*, por Guillermo Díaz-Plaja.
- Las Guerras sociales de España en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, por Alejandro Gallart.
- Medicina del Trabajo*, por el Dr. Lorenzo García-Tornel.

*Los Sindicatos verticales en la Organización profesional* (antecedentes, explicación y alcance), por Pedro Gual Villalbí.

*La Política Económica Nacional* (Objetivos y órganos), por Pedro Gual Villalbí.

*Evolución doctrinal de la legislación social española*, por Francisco Guasch.

*Fluctuaciones de la coyuntura y crisis económica mundial*, por Horts Jecht.

*Función económica del Municipio moderno*, por Luis Jordana de Pozas.

*Magistratura del Trabajo y Jurisdicción laboral*, por Francisco Lasplatas.

*El Estado feudal*, por René Llanas de Niubó.

*Ordenación social agraria*. (I. Revalorización económica de la Agricultura. — II. Consolidación jurídica del trabajador de la tierra. — III. Aplicación de las Leyes sociales a los asalariados agrícolas. — IV. Elevación cultural y de bienestar de la vida del campo), por Juan Mon Pascual.

*Función social del Municipio moderno*, por Emilio Saleta.

*Higiene industrial*, por el Dr. A. Salvat Navarro.

*Economía dirigida y economía planificada*, por José María Tallada.

*El régimen legal del trabajo y la reconstitución del artesano español*, por Pedro Viñas Cañadó.

## TRATADOS Y DICCIONARIOS

Con las dos obras fundamentales que a continuación se anuncian, la Escuela Social de Barcelona iniciará la *Serie de Tratados y Diccionarios*, que se publicará paralelamente a la de los *Cuadernos de Manuales y Monografías*, que el

público estudioso ha distinguido con atención tan especial.

En la primera, su ilustre autor, el eximio sociólogo don Eduardo Aunós, cuyo extraordinario prestigio en la materia sería ocioso exaltar, desarrollará su pensamiento orientador en relación a los principales temas de las ciencias sociales, en forma de léxico, cuyos artículos presentarán un resumen de su ideario, informado por el espíritu renovador que anima la moderna doctrina y organización político-social.

Tan notable estudio, que ofrece la particularidad de hermanar la densidad de pensamiento, la fluidez y sutileza del estilo y la facilidad de utilización y manejo de la obra, representa un paso firme para la elaboración de una Enciclopedia de Ciencias Sociales, cuya senda esbozada ya con trazo magistral por el señor Aunós, puede ser seguida por los restantes indiscutibles valores españoles en el cultivo de sus ricas y variadas ramificaciones.

En los cinco volúmenes que integran la segunda, cada uno de los cuales constituye un cuerpo de doctrina independiente, el Catedrático señor Gual Villalbí ha reunido importantísimos materiales acumulados en su profunda y amplia labor de profesor y experto de la política económica, para formar un conjunto sistemático de la teoría y la práctica del comercio internacional en todos sus aspectos.

El primer volumen, que se ha dado ya a la imprenta, se refiere a la *Teoría de la Política Comercial exterior*, y es un compendio de las doctrinas científicas sobre la materia, con exposición y crítica de la teoría clásica, la novísima de la productividad y de los fundamentos doctrinales y modalidades que revisten los sistemas restrictivos actuales y las tendencias imperialistas y autárquicas.

La obra, muy documentada y rica en citas bibliográficas, presenta para el público español la novedad de dedicar algunos capítulos a la exposición por el método geométrico de intrincadas cuestiones del comercio internacional, que, por este medio, se hacen perfectamente inteligibles.

DICCIONARIO IDEOLÓGICO (Repertorio de nuevos conceptos histórico-político-sociales), por Eduardo Aunós Pérez,

Ex Ministro de Trabajo, Embajador de España en Bélgica, Consejero Nacional.

TEORIA Y TÉCNICA DE LA POLÍTICA COMERCIAL EXTERIOR,  
por Pedro Gual Villalbí, Secretario del Fomento del Trabajo Nacional, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, Profesor de la Escuela Social de Barcelona.

Volumen I. *Teoría de la Política Comercial Exterior.*  
(En prensa.)

LOCAL DE LA ESCUELA

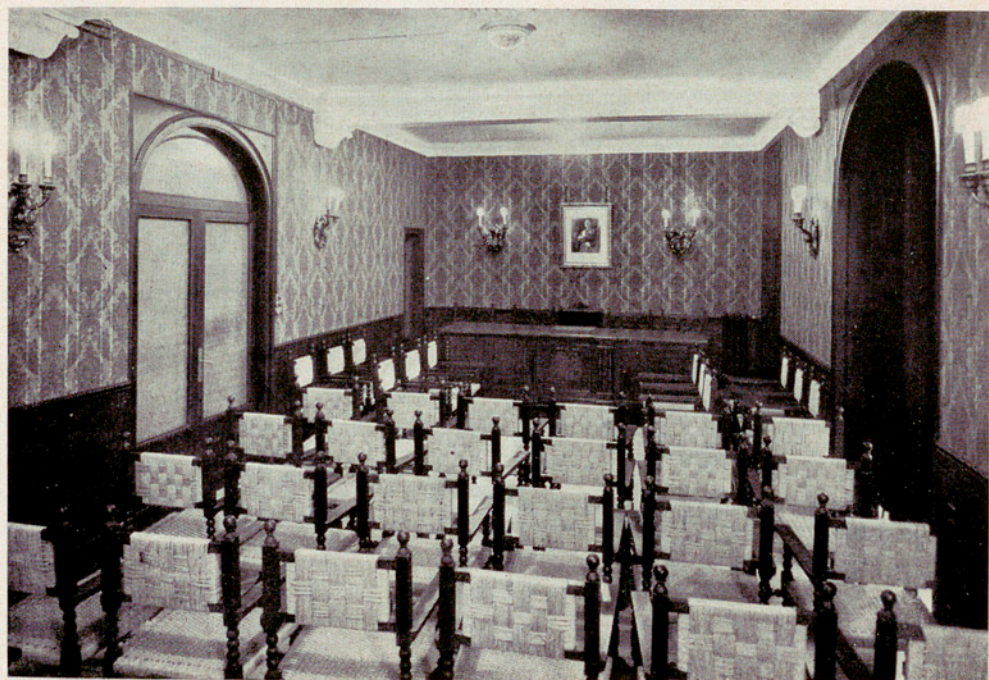




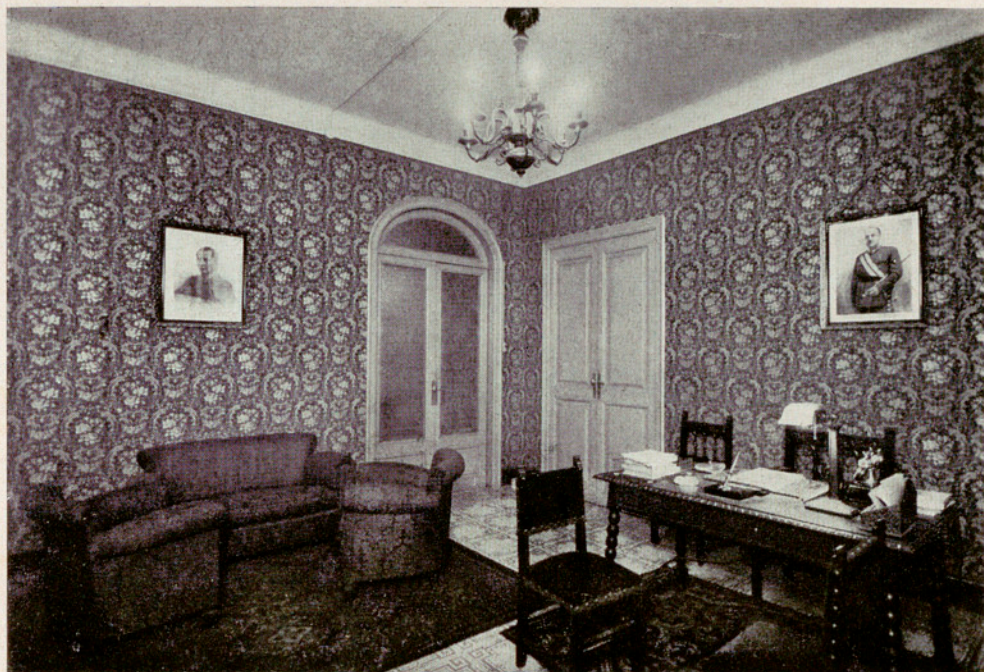
Edificio en el que está instalada la Escuela (calle Amadeo Vives, 3)



Vestíbulo de la Biblioteca



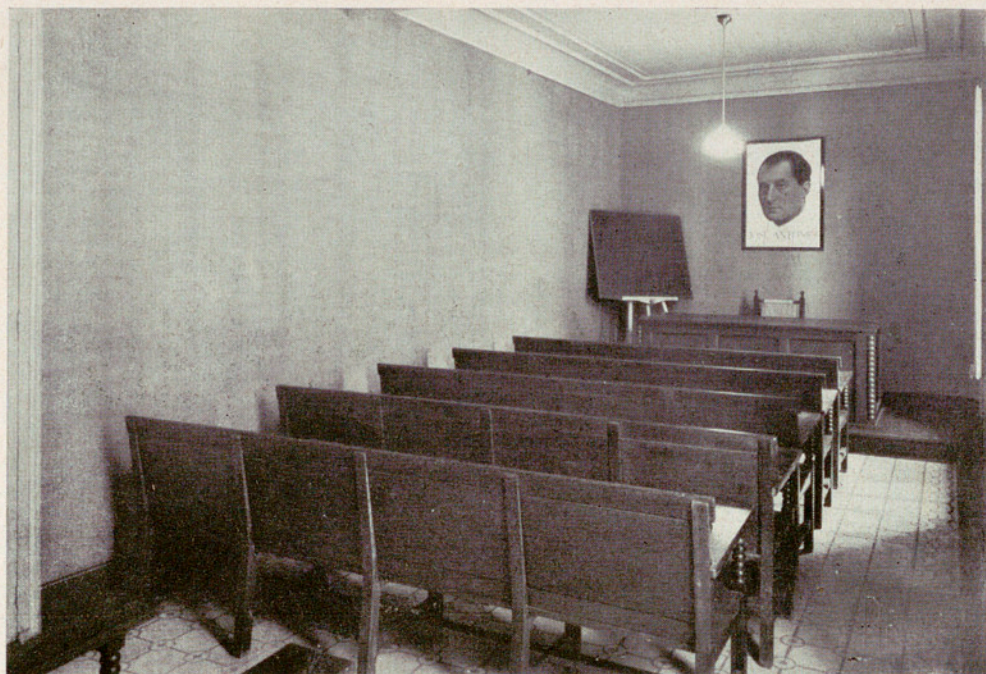
Salón de actos



Despacho del Director



Aula núm. 1  
Arxiu General de la Diputació de Barcelona. Biblioteca



Aula núm. 3



Aula núm. 5



Biblioteca (Sala de lectura)



Biblioteca (Departamento de revistas)

Arxiu General de la Diputació de Barcelona. Biblioteca



## INDICE

	<i>Página</i>
<i>Preliminar</i> . . . . .	5
<i>Misión y Servicios de la Escuela</i> . . . . .	9
<i>Reglamento provisional.</i> . . . . .	11
<i>Plan de Estudios, Profesorado y Horario</i> <i>para el curso 1940-41</i> . . . . .	18
<i>Biblioteca.</i> . . . . .	19
<i>Extensión escolar</i> . . . . .	21
<i>Publicaciones</i> . . . . .	27
<i>Local de la Escuela</i> . . . . .	33

ÍNDICE

Faint, illegible text, likely a table of contents or index, consisting of several lines of text arranged in two columns.







75-61-59

